REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00441-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA

DEMANDADO: CESAR GOMEZ

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.,** contra **CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO,** por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré No. 160 031 7000 0228:

a. Por la suma de **$4.368.165.00, m/cte.,** por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 05 de enero de 2020 y el 05 de agosto de 2020, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **$56.018.506.00, m/cte.,** por concepto de capital acelerado, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

c. Por la suma de **$5.353.813.00, m/cte.,** por concepto de intereses de plazo, comprendidos entre el 05 de enero de 2020 y el 05 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***31 de agosto de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA